



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2017, ha tratado respecto a la Exoneración con el 50% por concepto del pago del derecho de carnet de sanidad; Informe N° 037-2017-GSSyC-MPC; Informe N° 014-2017-SGAT-MPC-CHIVAY; Informe Legal N° 154-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

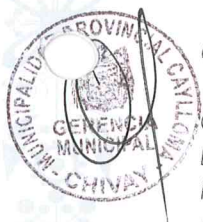
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales y locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala con respecto a las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante el Informe N° 037-2017-GSSyC-MPC de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes señala que siendo la principal actividad a desarrollar en el plan de trabajo "Mercados Limpios y Saludables Chivay - 2017" solicita la aprobación en sesión de concejo del descuento del 50% del monto de S/. 18.50 por concepto de derechos del carne de sanidad según el TUPA al monto de S/. 9.30 para lo cual se requiere la opinión legal correspondiente.

Que, a través del el Informe N° 014-2017-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria tiene como conclusión que siendo el objetivo del plan la de promover mercado o centros de abastos saludables para comercio y consumo de alimentos seguros a fin de contribuir a mejorar el estado de saludable la población, reducir las enfermedades transmitidas por alimentos y crear condiciones de higiene en el trabajo en el distrito de Chivay, en ese sentido esta Sub Gerencia emite opinión favorable para la realización del





Trabajo "Mercados Limpios y Saludables Chivay - 2017". El carne de sanidad es un servicio que certifica la salud e higiene del portador del carné, determinado si la persona que manipula alimentos y/o expende productos en servicios públicos y privados están en las condiciones de hacerlo. En ese sentido, corresponde al concejo municipal deliberar y aprobar el monto y el tiempo de exoneración del derecho de otorgamiento de carnet de sanidad mediante la aprobación de ordenanza municipal conforme al artículo 9º, inciso 8, en concordancia con el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando el Informe Legal N° 154-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que es función municipal regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; por lo que a fin de garantizar la salubridad de las personas que brindan servicios al público y garantizar el expedido de alimentos en forma saludable, se debe dar las facilidades con el descuento del 50% del derecho de carnet de sanidad; por lo que compete al concejo municipal aprobar dicha exoneración por el plazo de 08 días hábiles de conformidad al artículo 9º, inciso 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al Plan de Trabajo "Mercados Limpios y Saludables Chivay - 2017".

Que, el Plan de Implementación de "Mercados Limpios y Saludables Chivay - 2017" tiene como objetivo general el de promover mercados o centros de abastos saludables para el comercio y consumo de alimentos seguros en el distrito de Chivay, a fin de contribuir a mejorar el estado de salud de la población, reducir las enfermedades transmitidas por alimentos y crear mejores condiciones de higiene en el trabajo. La implementación del carné de salud certifica la salud e higiene del portador del carne, determinando si la persona que manipula o no alimentos y/o expende productos en servicios públicos y privados se encuentran en condiciones óptimas para desarrollar sus actividades, siendo principal objetivo del gobierno local garantizar la salubridad de las personas que brindan servicios al público en el distrito de Chivay, así como promover las buenas prácticas en la manipulación de alimentos.

Que, el artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es competencia de las municipalidades el de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; así como el de explicar carnet de sanidad.

Que, el artículo 88º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud manifiesta que la producción y comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano están sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud, para evitar la transmisión de enfermedades a través de la ingesta de alimentos y bebidas contaminadas.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9º Inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2017, por mayoría se aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE 50% POR CONCEPTO DE DERECHOS DEL CARNET DE SANIDAD

ARTÍCULO 1°.- SE ORDENA la exoneración con el descuento del 50% del monto de S/. 18.50 por concepto de derechos de carné de sanidad al monto de S/. 9.00.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que las personas que se acojan a esta exoneración de descuento lo podrán hacer por el plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la presente Ordenanza Municipal tiene vigencia, de 15 días hábiles, conforme lo establecido en la presente; la misma que vencido el plazo automáticamente queda sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Alcalde Provincial y órganos competentes realizar los actos de administración necesarios a fin de dar cumplimiento la presente, conforme a sus facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes dar cumplimiento la presente Ordenanza, conforme a sus facultades señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 5°.- DAR A CONOCER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Chivay, **28 MAR 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Abog. Aldo Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tinta Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

